JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 29 de noviembre de 2023; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación, del ciudadano **ERASMO VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ,** en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo **TJA/5ªSERA/JDNF-076/2022.**

Que con fecha 21 de enero del 2015, el ciudadano **ERASMO VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ,** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por Jubilación, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **15, fracción I**, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, como lo son:

a) Copia certificada del Acta de nacimiento del solicitante, número 4460, registrada en el libro 23, con fecha de nacimiento 25 de noviembre de 1972, con número de folio 22924, expedida por la Oficialía del Registro Civil 01, del Municipio de Texcoco, Estado de México.

b) Constancia de Servicios, expedida por el Lic. Pedro Santamaría Santiago, en carácter de Secretario Municipal del Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, el 19 de enero del 2015; indicando que el ciudadano **ERASMO VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ,** laboró en ese Ayuntamiento el siguiente periodo:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| INICIO | TÉRMINO | PUESTO |
| 01-AGOSTO-1994 | 30-JULIO-2001 | SERVICIOS MUNICIPALES |

c) Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salarios, expedidas por la entonces Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 17 de diciembre del 2014, en donde indica que el ciudadano **ERASMO VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ**, ha prestado sus servicios en este Ayuntamiento, desempeñado el siguiente cargo:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| INICIO | TÉRMINO | PUESTO |
| 01-AGOSTO-2001 | 17-DICIEMBRE-2014 | POLICÍA UR |

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base en los artículos 8, 43, fracción II inciso a), 47, fracción II, inciso a), 68, primer párrafo, 105 primer párrafo, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos vigente a partir del 25 de agosto de 2009, y artículos 2, fracción I, 4 fracción X, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Conforme a lo señalado en el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos que refiriéndose a las facultades del Presidente Municipal señala lo siguiente:

*“…Asimismo, con base en los artículos 55, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y 14, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante el área que para los efectos determine, efectuar los actos de revisión, análisis, diligencias, investigación y reconocimiento de procedencia necesarios, con la finalidad de garantizar el derecho constitucional al beneficio de jubilaciones y/o pensiones de sus trabajadores. Con fundamento en lo establecido en el artículo Décimo Transitorio, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos; y lo dispuesto en la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se observarán los mismos procedimientos respecto a la documentación y análisis jurídico y de información de los elementos integrantes de las Corporaciones Policiacas Municipales…”*

Se procedió a realizar el análisis e investigación de las documentales descritas, de las que se desprenden los siguientes periodos:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| FECHA INICIAL | FECHA FINAL | DEPENDENCIA | PUESTO |
| 01-AGOSTO-1994 | 30-JULIO-2001 | AYTO. HUITZILAC | SERVICIOS MUNICIPALES |
| 01-AGOSTO-2001 | 17-DICIEMBRE-2014 | AYTO. CUERNAVACA | POLICÍA UR |

Respecto a la documental denominada Constancia de Servicios, expedida por el Lic. Pedro Santamaría Santiago, en carácter de Secretario Municipal del Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, de fecha 19 de enero del 2015; la cual indica que el ciudadano **ERASMO VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ**, laboró en ese Ayuntamiento del periodo del 01 de agosto de 1994 al 30 de julio del 2001, como Servicios Municipales; se remitió oficio **TM/DGRH/771/2016** de fecha 29 de abril del 2016 y recibidos con sello fechador el 29 de abril del año 2016, por la Secretaría General del Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, en el cual se solicitó brindara a quien asistiera en representación de este Ayuntamiento, las facilidades necesarias para realizar la investigación correspondiente conforme al Artículo 38, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y una vez que se tuviera a la vista el expediente laboral se proporcionaran copias certificadas de los documentos que integraran el expediente laboral y que acreditaran el periodo de tiempo en que fue trabajador el ciudadano **ERASMO VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ**.

Al no haber respuesta por parte de las autoridades municipales del Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, se volvió a solicitar a través de oficios **SADMON/SSRH/RL/0669/2019** y **SADMON/SSRH/RL/0670/2019**, ambos de fecha 24 de mayo del 2019 y recibidos con sello fechador el 24 de mayo del año 2019 por la Secretaría Municipal y por la Sindicatura Municipal, respectivamente, en el cual se solicitó brindara a quien asistiera en representación de este Ayuntamiento, las facilidades necesarias para realizar la investigación correspondiente conforme al artículo 41, fracción XXXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y una vez que se tuviera a la vista el expediente laboral se proporcionaran copias certificadas de los documentos que integraran el expediente laboral y que acreditaran el periodo de tiempo en que fue trabajadora para dicha dependencia, así como los cargos y tiempo en el que se desempeñó el ciudadano **ERASMO VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ.**

Posteriormente, el ciudadano **ERASMO VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ,** por propio derecho, solicitó mediante escrito recibido por la entonces Subsecretaría de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, según consta en sello de recibido de fecha 02 de agosto del año 2019, el desistimiento de la solicitud de pensión por jubilación presentada el 21 de enero del 2015, lo anterior, por así convenir a sus intereses.

Más tarde, con fecha 09 de noviembre del 2021, el ciudadano **ERASMO VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ,** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por Jubilación, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **15, fracción I**, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, como lo son:

a) Copia certificada del Acta de nacimiento del solicitante, número 4460, registrada en el libro 23, ante la Oficialía del Registro Civil 01, del Municipio de Texcoco, Estado de México, con fecha de nacimiento 25 de noviembre de 1972, con número de Identificador Electrónico 15099000120210035869, expedida por la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos.

b) Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salarios, expedidas por la entonces Subsecretaría de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 27 de septiembre del 2021, en donde indica que el ciudadano **ERASMO VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ**, ha prestado sus servicios en este Ayuntamiento, desempeñado los siguientes cargos:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| INICIO | TÉRMINO | PUESTO |
| 01-AGOSTO-2001 | 10-NOVIEMBRE-2002 | POLICÍA RASO |
| 11-NOVIEMBRE-2002 | 15-FEBRERO-2010 | POLICÍA RASO |
| 16-FEBRERO-2010 | 15-JUNIO-2012 | POLICÍA RASO |
| 16-JUNIO-2012 | 31-DICIEMBRE-2018 | POLICÍA UR |
| 01-ENERO-2019 | 27-SEPTIEMBRE-2021 | POLICÍA UR |

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base en los artículos 8, 43, fracción II inciso a), 47, fracción II, inciso a), 68, primer párrafo, 105 primer párrafo, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos vigente a partir del 25 de agosto de 2009, y artículos 2, fracción I, 4 fracción X, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Mediante acuerdo de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintidós, se admitió a trámite la demanda de juicio de negativa ficta promovida por el ciudadano **ERASMO VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ,** en contra de las autoridades demandas, en la que señaló como acto impugnado *“…La negativa ficta configurada al escrito con acuse de nueve de noviembre de dos mil veintiuno, en el cual solicite la tramitación de la pensión por jubilación...” (SIC).*

Por razón de turno correspondió conocer del asunto el Titular de la Quinta Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo **TJA/5ªSERA/JDNF-076/2022**.

En este sentido mediante sentencia definitiva emitida por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en sesión de fecha catorce de junio de dos mil veintitrés, dictada dentro del Juicio Administrativo **TJA/5ªSERA/JDNF-076/2022**, misma que establece en los efectos del fallo lo siguiente:

*“…****8.1.*** *Agotar de manera inmediata y sin dilación alguna el procedimiento correspondiente previsto por los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del* ***ABASESPENSIONES****, desahogándose las investigaciones y diligencias que resulten necesarias, se elabore el proyecto de Dictamen por parte de la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se someta a aprobación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; en el entendido que, de ser favorable a la* ***parte actora*** *los efectos de ese Acuerdo serán pagarle su pensión a partir del día en que se emita, y en esa misma fecha deberá ser separado del cargo; así como la respectiva publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal, conforme a lo previsto por el artículo 44 del* ***ABASESPENSIONES.***

***8.2.*** *Hecho lo anterior, se notifique personalmente al actor, la resolución que conforme a derecho corresponda, sobre su solicitud de pensión por jubilación presentada el* ***nueve de noviembre de dos mil veintiuno.***

***8.3.*** *Al analizar el tiempo laborado para la emisión del acuerdo, la autoridad demandada,* ***Subsecretaría de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos*** *actualmente* ***Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos*** *deberá actualizar los años de servicio, considerando todo el tiempo que efectivamente haya laborado el actor, contabilizando también el periodo laborado después de la emisión de la Constancia de servicios expedida por el propio Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.*

***8.4.*** *De ser procedente el otorgamiento de la pensión por jubilación, esta deberá estar integrada en términos de lo establecido en el artículo 24 segundo párrafo de la* ***LSEGSOCSPEM,*** *y deberá llevarse a cabo el incremento de la misma, de acuerdo al artículo 66 segundo párrafo de la* ***LSERCIVILEM.***

***8.5.*** *De ser procedente el acuerdo de pensión por jubilación, se deberá continuar prestando la seguridad social al actor y a sus beneficiarios…”*

*(SIC).*

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha nueve de noviembre del año dos mil veintiuno, la Comisión Dictaminadora emite el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ERASMO VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ.**

El ciudadano **ERASMO VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ,** presentó el 09 de noviembre del 2021, por su propio derecho, ante el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada por el **artículo 16, fracción I, inciso i),** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **15, fracción I**, del marco legal antes mencionado.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **ERASMO VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ,** presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Policía Raso en la Dirección de la Policía de Tránsito Metropolitana, del 01 de agosto del 2001 al 10 de noviembre del 2002; Policía Raso en la Dirección de Policía Preventiva Metropolitana, del 11 de noviembre del 2002 al 15 de febrero del 2010; Policía Raso en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de febrero del 2010 al 15 de junio del 2012; Policía UR en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de junio del 2012 al 31 de diciembre del 2018; Policía UR en la Subsecretaría de Policía Preventiva, del 01 de enero del 2019 al 28 de febrero del 2022; y como Policía UR en la Dirección General de la Policía Preventiva, del 01 de marzo del 2022 al 13 de noviembre del 2023. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 27 de septiembre del 2021.

Que del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **ERASMO VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ,** acreditando **22 años, 03 meses y 06 días** laborados **ininterrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo **16, fracción I, inciso i),** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al elemento de Seguridad Pública de referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**SO/AC-522/13-XII-2023.**

**POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ERASMO VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/5ªSERA/JDNF-076/2022.**

**ARTÍCULO PRIMERO. -** Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **ERASMO VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ,** en cumplimiento a lo ordenado por elTribunal de Justicia Administrativadel Estado de Morelos,dentro del Juicio Administrativo **TJA/5ªSERA/JDNF-076/2022,** quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Policía UR en la Dirección General de la Policía Preventiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Que la Pensión por Jubilación, deberá cubrirse al **60%** del último salario del solicitante, conforme al **artículo 16, fracción I, inciso i),** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y será cubierta a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado.

**ARTÍCULO TERCERO. -** La cuantía de la Pensión se integra por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo **24**, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, asimismo, la cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, de conformidad con lo establecido por el párrafo segundo, del artículo **66**, de Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por elPleno del Tribunal de Justicia Administrativadel Estado de Morelos,dentro del Juicio Administrativo **TJA/5ªSERA/JDNF-076/2022.**

**ARTÍCULO CUARTO. -** Se le concede al ciudadano **ERASMO VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ,** seguir siendo acreedor del servicio médico ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de conformidad con el artículo 4, fracción I, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por elPleno del Tribunal de Justicia Administrativadel Estado de Morelos,dentro del Juicio Administrativo **TJA/5ªSERA/JDNF-076/2022.**

**ARTÍCULO QUINTO. -** Notifíquese al Tribunal de Justicia Administrativa, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en eljuicio administrativo **TJA/5ªSERA/JDNF-076/2022.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO. –** El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo, de conformidad con el Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

**SEGUNDO. -** Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal y para los efectos de su difusión.

**TERCERO. -** Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo **TJA/5ªSERA/JDNF-076/2022.**

**CUARTO. -** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

**QUINTO. -** Seinstruye a la Tesorería para en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

**SEXTO. -** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida al ciudadano **ERASMO VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ** copia certificada del presente acuerdo de Cabildo.

**SÉPTIMO. -** Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de quince días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

**OCTAVO. -** Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Dado en el “Museo de la Ciudad de Cuernavaca”, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO.**

**SÍNDICA MUNICIPAL**

**CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.**

**CC. REGIDORES:**

**VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS.**

**PAZ HERNÁNDEZ PARDO.**

**JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.**

**DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.**

**PATRICIA LUCIA TORRES ROSALES**

**JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.**

**VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.**

**CHRISTIAN MISHELL PÉREZ JAIMES.**

**MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.**

**MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.**

**YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA.**

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO NÚMERO SO/AC-522/13-XII-2023, POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ERASMO VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/5ªSERA/JDNF-076/2022, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.